



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

5 19

DE

(**16 NOV 2018**)

Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Cátedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2018.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que identificadas las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Segundo Semestre Académico de 2018 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que según el reporte enviado por la Vicerrectoría Académica es necesario ajustar las horas cátedra de los docentes Angela Aurora Beltran Osuna, Luis Mario Vásquez Pinzón, Eduardo Garzon Dussan y John Fredy Manrique Quintero.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Nombrar como PROFESORES HORA CATEDRA para que se desempeñen como tal, en el CURSO DE NIVELACIÓN DE MATEMÁTICAS BÁSICAS 2018-2 al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

DOCENTE	CURSO	NIVELATORIO	HORAS
Oscar David Manrique Robayo	GRUPO 1	C107	20
Ricardo Castillo Gómez	GRUPO 2	C108	20
Jairo Castellon Torres	GRUPO 3	C109	20
Carlos Arnulfo Romero Torrez	GRUPO 4	C103	20
Cesar Augusto Moreno Vela	GRUPO 5	C104	20
Hernando Garrido	GRUPO 6	C105	20
Blanca Nubia Torrez	GRUPO 7	C106	20
Rubén Escobar Sánchez	GRUPO 8	D106	20
Herbert Gómez Rúa	GRUPO 9	D103	20
Jeimy Riaño Moreno	GRUPO 10	D105	20
Juan Carlos Rodríguez Rodríguez	GRUPO 11	D107	20
Danys Carlos Otero Herrera	GRUPO 12	D 104	20
Vadith Orlando Gómez	GRUPO 13	D102	20
Peña Ovalle Bladimiro	TECNOLOGIA MECANICA	M2B	90

Hoja-2-

Continuación Resolución "Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Cátedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2018".

ARTÍCULO 2° - ajustar la carga Académica de los siguientes docentes en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

NOMBRES	No DE CEDULA	ASIGNATURA	COD	HSEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
MANRIQUE QUINTERO JOHN FREDY	79.846.932	MATEMATICAS BASICAS	P1B	5	17,5	23.720	325,0	7.709.000
		CALCULO DIFERENCIAL	P2C	5				
		FISICA ELECTRICA	P4A	5				
		TUTORIA BAJO RENDIMIENTO	N/A	3				
BELTRAN OSUNA ANGELA AURORA	52.962.336	N/A	N/A	N/A	10,0	23.720	10,0	237.200
VASQUEZ PINZON LUIS MARIO	79.526.370	N/A	N/A	N/A	2,5	23.720	52,5	1.245.300
GARZON DUSSAN EDUARDO	19.455.914	N/A	N/A	N/A	22,5	19.480	22,5	438.300

ARTÍCULO 3.- El valor de los servicios prestados por el profesor de hora cátedra se cancelará de conformidad con el decreto salarial vigente.

ARTÍCULO 4.- Señalar como OBLIGACIONES de los profesores todos los docentes nombrados las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada Por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 5.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6.- En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 7.- El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

Hoja-3-

Continuación Resolución "Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Catedra en los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el segundo Semestre Académico de 2018".

ARTÍCULO 7.- Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 8.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9.- Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición por parte de los interesados.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de su vinculación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 6 NOV 2018

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Yulieth Gaitán Técnico Administrativo 3124 Grado 12
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General

